



*Municipalidad De*  
*Protección, Santa Bárbara*  
HONDURAS C.A.



## INFORME

**PARA:** JONATAN ALVARADO RODRIGEZ.  
Oficial de Acceso a la Información Pública

**De:** KEREN ROSYBEL ORELLANA SANTOS  
Jefe de Control Tributario

**Asunto:** Servicios prestados, tasas, procedimientos y requisitos.

**Fecha:** 09/03/2020.

Le saludo muy cordialmente y deseo de éxito las funciones que a diario realiza. El motivo de la presente es para hacerle entrega del informe, solicitado acerca de los servicios prestados por este departamento de Control Tributario al municipio de Protección. El cual se hace entrega en físico como en digital.

  
Keren Rosybel Orellana Santos  
Jefe de Control Tributario





*Municipalidad De*  
*Protección, Santa Bárbara*  
HONDURAS C.A.



## DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO

---

**SERVICIOS PRESTADOS A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE PROTECCION,  
SANTA BARBARA.**





*Municipalidad De*  
*Protección, Santa Bárbara*  
HONDURAS C.A.



## **SERVICIOS PRESTADOS, TASAS, PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y FORMATOS.**

### **TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES**

#### **CAPITULO I**

**Artículo No. 35** El servicio público es la actividad que realiza la Municipalidad para satisfacer una necesidad colectiva, ya sea a través de su propia estructura administrativa o por medio de particulares, mediante contrato o concesión administrativa. El cobro de la tasa de servicios se origina por la prestación efectiva de servicios públicos por parte de la Municipalidad al Contribuyente o Usuario.

La Municipalidad define sus políticas de financiamiento del costo de los servicios que presta, de acuerdo a los fines que se propone, para lo cual tomará en cuenta la situación actual y perspectivas del sistema, las características y situación socioeconómica de la población y la responsabilidad asumida al tomar la administración de los servicios. Al respecto, se busca que los ingresos generados vía tarifa y conexos, cubran la totalidad de los costos de explotación del servicio, la depreciación de los activos, la protección del recurso, costo financiero, hasta el beneficio o rentabilidad del servicio.

Deberá aplicarse además los reglamentos para la administración de los servicios aprobados por la corporación Municipal.

**Artículo No. 36** Los servicios Públicos que La Municipalidad proporciona a la comunidad pueden ser:

- Regulares
- Permanentes
- Eventuales.

Estos servicios se determinan en función de las necesidades básicas de la población respecto a la Higiene, Salud, Medio Ambiente, Educación, Cultura, Deportes, Ordenamiento Urbano y en general, aquellos que se requieren para el cumplimiento de actos Civiles y Comerciales.

#### **Los Servicios Regulares son:**

- Limpieza de solares baldíos, calles, avenidas, Parques y Cementerios.

#### **Los servicios permanentes que la municipalidad ofrece al público mediante sus instalaciones son:**

- Utilización de Cementerios públicos.
- Facilidades para el destace de ganado y similares.
- Terminal de Transporte.





*Municipalidad De*  
*Protección, Santa Bárbara*  
HONDURAS C.A.



### Los Servicios Eventuales de la municipalidad Incluyen entre otros:

- Autorizaciones de Libros Contables.
  - Extensión de Permisos de Operaciones de Negocios “y sus renovaciones”.
  - Autorización y permisos para Espectáculos Públicos, Rifas, Juegos y Similares.
  - Permiso de Explotación de Recursos Naturales
  - Matrícula de Marcas para herrar.
  - Inscripción en el Registro de agricultores, Ganaderos, destazadores, y otros.
  - Cancelaciones de Marcas de Herrar.
  - Permiso de Construcciones, Ampliaciones, y remodelaciones de Edificios.
  - Extensión de Constancias, Vistos Buenos, y Transcripciones de los Actos propios de la Municipalidad.
- 
- Tramitaciones y celebración de Matrimonio Civiles.
  - Limpieza de solares baldíos.
  - Extensión de permisos de buhoneros casetas de venta;
  - Licencia para explotación de productos naturales;
  - Autorización de cartas de venta de ganado;
  - Guías de traslado de ganado entre departamentos o Municipios; y,
  - Otros similares.

## 1. DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO

### Servicio Prestado

### IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

### Descripción del Servicio

**Artículo 12.-** El Impuesto sobre bienes inmuebles es el tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario ubicado en el municipio, cualquiera que sea el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Municipalidades.

**Artículo 13.-** El período fiscal se inicia el 01 de agosto y termina el 31 de julio del siguiente año.

**Artículo 19.-** El Impuesto Sobre Bienes Inmuebles se pagará en el mes de agosto de cada año, aplicándose en caso de mora un interés anual igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones Comerciales activas más un recargo del dos (2%) por ciento anual calculado sobre sumas adeudadas, de conformidad con el artículo 109 de la Ley de Municipalidades vigente. Están exentas del pago de este impuesto municipal:

- a) Los inmuebles destinados para habitación de su propietario en cuanto a los primeros (Lps. 20,000.00) VEINTE MIL LEMPIRAS de su valor Catastral registrado o declarado.





- b) Los Bienes inmuebles propiedad del Estado.
- c) Los templos destinados a cultos religiosos, salvo el caso que el local sea alquilado.
- d) Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de Desarrollo, calificados en cada Caso por la Corporación.
- E) Los centros para exposiciones industriales, comerciales y agropecuarias, pertenecientes a instituciones sin fines de lucro calificados por la Corporación Municipal.

## Tasas y Derechos

**Artículo 12** El Impuesto de Bienes Inmuebles se pagará aplicando una tarifa de L. 3.50 por millar tratándose de bienes inmuebles urbanos y de L. 2.50 por millar en caso de bienes inmuebles rurales.

**Artículo 13.-** El Impuesto Sobre Bienes Inmuebles recaerá sobre el valor catastral registrado al 31 de mayo de cada año en el catastro municipal; no obstante, a lo anterior para las zonas no catastrales, catastro podrá aceptar los valores de las propiedades manifestadas en las declaraciones juradas que presenten los propietarios o representantes legales sin perjuicio del avalúo que Posteriormente se efectúe.

## Procedimientos

1. Hacer el registro correspondiente en el departamento de Catastro Municipal con su respectivo documento privado o escritura pública si posee del bien inmueble a registrar.
2. Si la municipalidad cuenta con catastro tecnificado el jefe de catastro ingresa las fichas catastrales de los bienes inmuebles al sistema SAFT ya sea urbano o rural.
3. Presentarse a las oficinas de Control Tributario a realizar el respectivo pago de acuerdo al valor catastral.

## Requisitos

- 1) Tarjeta de Identidad del propietario del inmueble, o del que se faculte como tal.
- 2) Presentar documento privado o escritura pública del bien inmueble a registrar.
- 3) Firmar declaración jurada sobre el bien inmueble registrado en Catastro.





## Servicio Prestado

### IMPUESTO PERSONAL O VECINAL

#### Descripción del Servicio

**Artículo 23.-** El Impuesto Personal es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en el Término municipal. Para los efectos de este Artículo se considera ingreso toda clase de sueldo, jornal, honorario, ganancia, dividendo, renta, interés, Producto, provecho, participación, rendimiento y en general cualquier percepción en efectivo en valores o especies.

**Artículo 25.-** La presentación de la declaración fuera del plazo establecido por la ley, hará incurrir al contribuyente en una multa equivalente al diez por ciento (10%) del impuesto a pagar, más el dos (2%) por ciento de recargo anual, de conformidad con el artículo 109 de la Ley de Municipalidades vigente. En el caso de que en el Municipio de Protección existieran empresas los patronos están obligados a la retención en la fuente del Impuesto Personal razón por la cual, los patronos, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que tengan cinco o más empleados permanentes, están obligados a presentar en el primer trimestre de año y en el formulario que suministrará la Municipalidad, una nómina de sus empleados, acompañada de las declaraciones juradas y del valor retenido por concepto del Impuesto Personal a cada uno de ellos. Las cantidades retenidas por los patronos deberán entregarse a la municipalidad dentro del plazo de quince días después de haberse retenido, su incumplimiento hará responsable al Agente retenedor a una multa equivalente al (25%) del valor dejado de retener y con el tres por ciento (3%) mensual sobre las cantidades retenidas y no enteradas en el plazo señalado, de conformidad Con el artículo 77 de la Ley de Municipalidades.

**Artículo 27.-** Están exentos del pago del Impuesto Personal:

- a) Quienes constitucionalmente lo estén.
- b) Los jubilados y pensionados por invalidez, sobre las cantidades que reciban por estos conceptos.

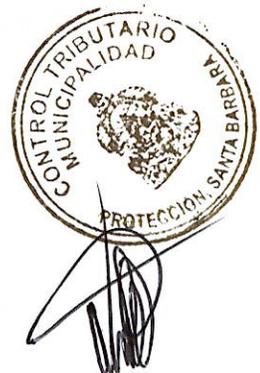
Las personas naturales que sean mayores de 65 años de edad y que sus ingresos brutos anuales inferiores al mínimo vital.

#### Tasas y Derechos

**Artículo 25.-** El Impuesto Personal se computará con base a las Declaraciones Juradas de los ingresos que hubieren obtenido Los contribuyentes durante el año calendario anterior.

**Artículo 24.-**

En el cómputo de este impuesto se aplicará la tarifa establecida en el artículo No. 77 de la Ley de Municipalidades.





Lempiras	Hasta Lempiras	Impuesto por millar
1	5.000	1.50
5001	10.000	2.00
10.001	20.000	2.50
20.001	30.000	3.00
30.001	50.000	3.50
50.001	75.000	3.75
75.001	100.000	4.00
100.001	150.000	5.00
150.001	0 MAS	5.25

## Procedimientos

- Presentarse al Departamento de Control Tributario y solicitar un formulario de Impuesto Personal o Vecinal.
- Una vez lleno el formulario se procede a su ingreso para darle el valor a cancelar de acuerdo a su declaración presentada.
- Cuando la persona haya cancelado se le entrega en ventanilla el recibo de pago y su respectiva solvencia.

En el caso de no presentar declaración jurada se le cobrara de acuerdo a la Tasación de Oficio especificada en el Plan de Arbitrios.

## Requisitos

- Solicitar Formulario
- Presentar la tarjeta de identidad.





*Municipalidad De*  
*Protección, Santa Bárbara*  
HONDURAS C.A.



## Servicio Prestado

## IMPUESTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.

### Descripción del Servicio

**Artículo 28.-** El Impuesto Sobre la Industria, Comercio y Servicios es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generados por las actividades de producción, ventas o prestación de servicios. Están sujetas a este impuesto todas las personas naturales y jurídicas, privadas o públicas, que se dediquen de forma continuada y sistemática, al desarrollo de una de las actividades antes expresadas con fines de lucro. El Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios es el que paga mensualmente, toda persona natural o comerciante individual o social, por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos, y privados, de comunicación electrónica, constructoras de Desarrollo urbanístico, casinos, Instituciones bancarias de ahorro y préstamo, aseguradoras y toda actividad lucrativa, la cual tributará de acuerdo a su volumen de producción, ingresos o ventas anuales. (Artículo 78 de la Ley de Municipalidades)

**Artículo 36.-** Para que un negocio o establecimiento pueda funcionar legalmente en un término municipal, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales obtengan previamente el permiso de operación de negocios, el cual debe ser autorizado por la municipalidad por cada actividad económica que conforma el negocio y renovado en el mes de enero de Cada año; dicha renovación se extenderá si el propietario del negocio está solvente a excepción de aquellos casos que tengan compromisos de pagos firmados previo a la fecha estipulada.

**Artículo 37.-** Se aplicará una multa entre Cincuenta Lempiras (L.50.00) a Quinientos Lempiras (L. 500.00) al propietario o responsable de un negocio que opere sin el Permiso de Operación de Negocio correspondiente. Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no se hubiere adquirido el respectivo Permiso, se le aplicará el doble de la multa impuesta. En caso de que persista el incumplimiento, se procederá a cierre y clausura definitiva del negocio. Artículo No. 157 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.





## Tasas y Derechos

### Artículo 31.- Determinación y Liquidación de Tarifas Aplicables

Base imponible:			Tarifa:	
Hasta	L. 500,000.00		0.30/1000	
Excedente de	L. 500,001.00	Hasta L. 1,000,000.00	0.40/1000	
Excedente de	L. 1,000,001.00	Hasta L. 2,000,000.00	0.30/1000	
Excedente de	L. 2,000,001.00	Hasta L. 3,000,000.00	0.20/1000	
Excedente de	L. 3,000,001.01	en adelante	0.15/1000	

Una vez cancelado el impuesto el contribuyente tiene el derecho que se le entregue su permiso de operación correspondiente al trámite realizado.

## Procedimientos

Permiso de operación de Industria, Comercio y Servicio. Todo contribuyente que abra o inicia una explotación, al momento de solicitar el Permiso de Operación de Negocios debe presentar una declaración jurada estimativa de producción, ingresos o ventas correspondientes al primer trimestre de operaciones del nuevo negocio. Con base en dicha declaración se calculará el impuesto mensual que deberá ingresar por los meses restantes del año Calendario en que se Produzca la inscripción.

### 1. Si es una persona natural

1. Formulario debidamente lleno.
2. Tarjeta de identidad.

### 2. Si es Persona Jurídica

1. Formulario debidamente lleno
2. Escritura de Sociedad
3. RTN de sociedad
4. Identidad del representante legal.
5. RTN del representante legal.
6. Una vez ingresado se procede a dar el valor a cancelar para su permiso de operación vigente y las mensualidades correspondientes al año a pagar.

**Artículo 19:** Los Contribuyentes sujetos al impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, que no presenten Declaración Jurada de Producción o ventas, pagaran Por Tasación de Oficio, según el artículo 122-A de la Ley de Municipalidades.





## Requisitos

- Ser mayor de Edad
- Portar su identidad o pasaporte
- Solicitar el formulario de declaración jurada.

## Servicio Prestado

### IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

## Descripción del Servicio

**Artículo 49.-** El impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones es un gravamen anual que recae sobre una base imponible de los Ingresos brutos mensuales generados por los servicios de Telecomunicaciones tales como: Servicio de Telefonía fija, Telefonía Móvil (entendiéndose dentro de éste el servicio de comunicación personal (PCS), y el servicio de Telefonía Móvil Celular), y demás servicios públicos de telecomunicaciones, como ser Servicio de Acceso a Redes Informáticas (Internet), Televisión por Suscripción por cable, Transmisión y Conmutación de Datos, televisión por suscripción por medios Inalámbricos, Televisión Interactiva por Suscripción y Servicios de Radiolocalización.

## Tasas y Derechos

**Artículo 53.-** Los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones, estarán sujetos a este impuesto selectivo de la manera siguiente:

- uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos brutos mensuales generados por los operadores de telefonía móvil en las llamadas de tiempo aire.  
uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos brutos mensuales generados por los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones (distintos de los operadores de telefonía móvil), cuyos ingresos brutos por medios de los últimos seis (6) meses sean superiores a cinco millones de lempiras (5, 000,000.00). Para el resto de operadores de servicios públicos de telecomunicaciones (distintos de los operadores de telefonía móvil), cuyos ingresos brutos promedio de los últimos seis meses (6) sean inferiores a cinco millones de lempiras (5, 000,000.00), tributarán de la siguiente manera:





*Municipalidad De*  
*Protección, Santa Bárbara*  
HONDURAS C.A.



Pago de ingresos mensual	Impuestos selectivos a los servicios de telecomunicaciones mensual	Pago anual
Hasta L.100,001.00	Exento	Exento
L.100,001.00 a L.500,000.00	L. 4,500.00	L. 54,000.00
L.500,000.00 a L.1,000,000.00	L. 11,250.00	L. 135,000.00
L.1,000,001.00 a L.1,500,000.00	L. 18,750.00	L. 225,000.00
L.1,500,001.00 a L.2,000,000.00	L. 26,250.00	L. 315,000.00
L.2,000,001.00 a L.2,500,000.00	L. 33,750.00	L. 405,000.00
L.2,500,001.00 a L.3,000,000.00	L. 41,250.00	L. 495,000.00
L.3,000,001.00 a L.3,500,000.00	L. 48,750.00	L. 585,000.00
L.3,500,001.00 a L.4,000,000.00	L. 56,250.00	L. 675,000.00
L.4,000,001.00 a L.4,500,000.00	L. 63,750.00	L. 765,000.00
L.4,500,000.00 a L.5,000,000.00	L. 71,250.00	L. 855,000.00

Están exentos del pago del Impuesto Selectivo los ingresos de los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones, no derivados de la prestación de un servicio de telecomunicaciones, así como las personas naturales y jurídicas que:

- Usen cualquier título, la infraestructura de una persona sujeta al pago de este impuesto como ser revendedores de este impuesto selectivo (Cyber cafés entre otros).
- Se dediquen a la instalación, prestación, explotación y operación del servicio de radiodifusión sonora y televisión.
- Las empresas de telecomunicaciones propiedad del Estado (HONDUTEL).

## Procedimientos

- El contribuyente jurídico se presenta a la oficina de control tributario con el respectivo cálculo de CONATEL para poder pagar el impuesto correspondiente.
- Control tributario emite el recibo de pago a tesorería para que pueda pagar el impuesto.

## Requisitos

- Presentar Calculo emitido por la AMHON, generado por CONATEL correspondiente al 1.8% del valor por ingresos Brutos.
- Pagar el debido impuesto de acuerdo a la declaración de ingresos de CONATEL.





## Servicio Prestado

## BILLARES

### Descripción del Servicio

**Billares.** Los billares pagarán mensualmente, por cada mesa de juego, el equivalente a un salario mínimo diario vigente establecido para esa actividad aprobada por el Poder Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Para una mejor aplicación de este impuesto se debe entender que el salario mínimo aplicable es el valor menor que corresponde al salario de la actividad de Comercio al por mayor y al por menor, de conformidad con la respectiva zona geográfica aprobado por el Poder Ejecutivo, y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

### Tasas y Derechos

Los billares pagarán mensualmente, por cada mesa de juego, el equivalente a un salario mínimo diario vigente establecido para esa actividad aprobada por el Poder Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

**POR CADA MESA DE BILLAR L.312.23 mensual para el año 2020.**  
**PERMISO DE OPERACIÓN L.150.00**

### Procedimientos

1. La persona que va a tener o tiene un negocio en el cual incluya mesas de billar tiene que llenar la declaración jurada proporcionada por la Municipalidad con la cantidad de mesas que posee.
2. El contribuyente cancela el valor calculado según lo estipula el Plan de Arbitrios Vigente.
3. Se le extiende el respectivo permiso de operación por el departamento de control tributario.

### Requisitos

1. Presentar declaración jurada firmada por el propietario o representante.
2. Presentar identidad original y copia del dueño del billar





## Servicio Prestado

## PERMISO DE OPERACION DE CANTINAS O VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

### Descripción del Servicio

Casas o lugares donde se venden bebidas embriagantes, alcohólicas a personas ya sea solo venta de cerveza o venta de todo tipo de bebidas alcohólicas siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

### Tasas y Derechos

CANTINAS (PRIMERA CATEGORIA) venta de todo tipo de bebidas alcohólicas.	LPS.500.00 mensual	LPS. 5,000.00
CANTINAS (SEGUNDA CATEGORIA) solo venta de cerveza.	LPS.500.00 mensual	LPS.3,500.00

### Procedimientos

1. La persona que va a tener o tiene un negocio en el cual incluya venta de bebidas alcohólicas tiene que llenar la declaración jurada proporcionada por la Municipalidad con el tipo de bebida que va a vender ya sea todo tipo de bebidas alcohólicas o solo venta de cerveza.
2. El contribuyente cancela el valor calculado según lo estipula el Plan de Arbitrios Vigente.
3. Se le extiende el respectivo permiso de operación por el departamento de control tributario y Dirección Municipal de Justicia en el cual se le incluye la **siguiente cláusula:** Conforme al reglamento para apertura y operación de establecimientos comerciales en este municipio el suscrito Director Municipal de Justicia concede el presente permiso el cual deberá de ser colocado en sitio visible. **Con horarios de lunes a viernes de 4:00pm a 10:00pm sábado de 7:00 am a 10:00 pm y domingo de 7:00 am a 5:00 pm** tomando en cuenta que en ellos no se concentran menores de edad, tampoco otra clase de juego, según artículo: 104 de la ley de policía y convivencia social.





## Requisitos

1. Presentar declaración jurada firmada por el propietario o representante.
2. Presentar identidad original y copia del dueño del negocio
3. El lugar donde va estar la venta de bebidas tiene que estar ubicado mínimo a cien metros de distancia de las iglesias, escuelas, centros de Salud u hospitales y cualquier otro lugar de enseñanza. su contravención se sanciona con el cierre definitivo
4. La persona que no cumpla con el requisito n°4 no se le extenderá el permiso de Operación.

## Servicio Prestado

### PERMISO DE OPERACION DE BODEGAS DE COMPRA Y VENTA DE CAFÉ.

## Descripción del Servicio

Establecimientos o lugares dentro del municipio donde una o más personas se dedican a la compra y venta de café en los meses de cosecha del producto. Estos establecimientos operan solo una temporada del año que son los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero y para su operación dentro del término municipal tienen que contar con su respectivo permiso de operación de negocio.

## Tasas y Derechos

Bodegas de compra y venta de café	Lps.1,000.00 el permiso de operación por el año y las mensualidades se cobraran de acuerdo a la declaración jurada presentada por el propietario.
-----------------------------------	---

## Procedimientos

1. La persona que se dedique a la compra y venta de café en el municipio tiene que presentarse a la municipalidad a solicitar su debido permiso de operación de negocio





*Municipalidad De*  
*Protección, Santa Bárbara*  
HONDURAS C.A.



para el cual deberá llenar la declaración jurada de ingresos de las ventas realizadas dentro de la temporada de cosecha del grano básico del café.

## Requisitos

1. Presentar su cedula de identidad
2. Llenar formato de declaración jurada extendido por la municipalidad
3. Presentar constancia con las cantidades de quintales vendidos al beneficio o bodega donde comercializa el café. Firmada y sellada por el dueño del beneficio o bodega.
4. Si lleva libros contables en el establecimiento presentar los libros contables para su respectivo cálculo del impuesto.
5. Pagar el permiso de operación más las mensualidades correspondientes según la declaración jurada presentada.

## Servicio Prestado

### CONSTANCIA DE CONTRIBUYENTE JURIDICO Y NATURAL

## Descripción del Servicio

Constancia con la que se hace constar ante cualquier institución que la persona si es contribuyente natural o la empresa o negocio si es contribuyente jurídico esta solvente con el pago de los impuestos municipales dentro del término municipal, con la cual el contribuyente puede realizar cualquier trámite legal que decida.

## Tasas y Derechos

Constancia de solvencia contribuyente jurídico o natural.	Lps.50.00
---	-----------

## Procedimientos

1. El contribuyente se presenta a la oficina de Control Tributario a solicitar la constancia de Solvencia ya sea contribuyente jurídico o natural.
2. El contribuyente cancela el valor según lo estipulado en el Plan de Arbitrios.





## Requisitos

1. Presentar identidad del dueño del bien inmueble si es por bienes inmuebles y si es por Industria y comercio presentar el recibo de pago del dueño o del representante legal de la empresa.
2. Presentar la tarjeta de solvencia actual o recibo donde conste que ya está solvente con el pago de los impuestos.

## Servicio Prestado

### PERMISO DE OPERACIÓN PARA GRANJAS AVICOLAS.

## Descripción del Servicio

Establecimientos o lugares dentro del municipio donde una o más personas se dedican a la Crianza de aves de corral con fines de lucro y poder comercializar la carne de las aves dentro del municipio.

## Tasas y Derechos

### GRANJAS AVICOLAS

CONCEPTOS	Tarifa/mensual	Permiso de Operación Lps.
I categoría de 501 aves en adelante	250.00	500.00
II categoría de 201 a 500 aves	150.00	300.00
III categoría de 1 a 200 aves	100.00	200.00

## Procedimientos

2. La persona que se dedique a la crianza de aves de corral en el municipio tiene que presentarse a la municipalidad a solicitar a la oficina de la UMA una constancia ambiental en la cual se especifica si el proyecto no perjudica al ambiente y luego presentarse a la oficina de control tributario a solicitar su debido permiso de operación de negocio para el cual deberá llenar la declaración jurada de ingresos con la cantidad de aves que posee para su respectivo cálculo del impuesto a pagar





## Requisitos

1. Presentar su cedula de identidad
2. presentar constancia del Ambiente de la oficina de la UMA.
3. Llenar formato de declaración jurada extendido por la municipalidad
4. Pagar el respectivo impuesto correspondiente.

## Servicio Prestado

### SERVICIOS DE TRANSPORTE (BUSES, MOTOTAXIS).

## Descripción del Servicio

Personas dentro del municipio que se dedican a la Prestación de servicios de transporte. Como ser transporte mototaxi que operan dentro del casco urbano y los alrededores del municipio, y servicios de transporte como autobuses que viajan de Protección hacia las ciudades y aldeas cercanas.

## Tasas y Derechos

EMPRESAS DE TRANSPORTE	Tarifa
Protección – Chalmeca	Lps.200.00 Mensuales Unidad
Protección – San Pedro Sula	Lps. 200.00 mensuales unidad
Protección - La Laguna	Lps. 400.00 Mensuales
El Chile – Pueblo Nuevo	Lps. 400.00 Mensuales
La Laguna-La Entrada	Lps. 200.00 mensuales
MOTOTAXIS	Lps. 50.00 Mensuales y 150 Permiso de operación
El Encanto- La Entrada	Lps. 150.00 mensuales, permiso de operación Lps. 200.00





## Procedimientos

La persona que se dedique a la prestación de servicios de transporte dentro del municipio tiene que presentarse a la oficina de control tributario a solicitar su debido permiso de operación de negocio para el cual deberá llenar la declaración jurada de ingresos con la cantidad de unidades y el tipo de transporte que posee.

## Requisitos

1. Presentar su cedula de identidad
2. Llenar formato de declaración jurada extendido por la municipalidad
3. Presentar factura de compra de la unidad de transporte si es por primera vez
4. Pagar el respectivo impuesto correspondiente.

## Servicio Prestado

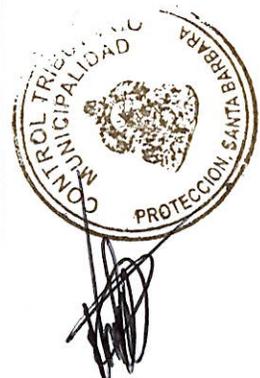
### Cobro por tarifa de mercadería a personas procedentes de otros municipios).

## Descripción del Servicio

Esta tasa se cobrará por cada entrada a los vehiculos que venden mercadería Procedente de otras municipalidades se cobrará de la manera siguiente:

## Tasas y Derechos

Concepto	Tarifa lps.
Camiones Grandes por cada entrada al municipio	70.00
Camiones Pequeños Pick up por cada entrada al municipio	50.00
Carros Parlantes por cada entrada al municipio	45.00
Buhoneros por día (vendedores ambulantes)	30.00
Buhoneros por mes	200.00





## Procedimientos

Toda persona procedente de otro municipio que entre al municipio a vender mercadería o productos deberá presentarse a la municipalidad a pagar la respectiva tarifa por la entrada al municipio. Esto es solo para aquellas personas que entran al municipio rara vez y para los camiones repartidores de las empresas que entran semanalmente durante el año al municipio estos tendrán que pagar de acuerdo a declaración jurada por las ventas realizadas en el municipio durante el año.

## Requisitos

1. Presentar su cedula de identidad
2. Pagar la respectiva tarifa correspondiente de acuerdo al tipo de vehículo

## Servicio Prestado

### Establecimientos de servicios que operen dentro del municipio (talleres de zapatería, mecánica, soldadura, zapatería etc.)

## Descripción del Servicio

Todas las personas que se dedican dentro del término municipal a la fabricación de productos y que prestan un servicio a la comunidad con fines de lucro están en la obligación de pagar en la municipalidad el respectivo permiso de operación de negocio pagando las debidas tarifas en estos servicios.

## Tasas y Derechos

Establecimientos de Servicios	Tarifa Mensual	Permiso de Operación	Permiso de operacion
		Pequeños	Grandes
Talleres de mecánica y soldadura	70.00 pequeños, 100 grandes	250.00	500.00
Talleres de ebanistería y carpintería	50.00 pequeños, 70 grandes	200.00	500.00





Talleres de zapaterías, sastrerías y bicicletas	50.00 pequeños, 70 grandes	150.00	300.00
Molinos que prestan servicios a particulares	50.00	100.00	
Internet e impresiones	50.00	150	

## Procedimientos

Toda persona que se dedique a la prestación de servicios deberá tener su respectivo permiso de operación presentándose a la municipalidad para cumplir con los requisitos que se le exigen y poder extenderle el permiso de operación.

## Requisitos

1. Presentar su cedula de identidad
2. Llenar el formato de industria y comercio extendido por la municipalidad especificando el tipo de servicio que presta a la comunidad.
3. Pagar la respectiva tasa especificada en el plan de arbitrios.

## Servicio Prestado

### Permiso de operación de Gasolineras dentro del término municipal

## Descripción del Servicio

Todas las personas que se dedican dentro del término municipal a la venta de productos derivados del petróleo (combustibles y lubricantes) para poder operar dentro del término municipal tienen que tener su respectivo permiso de operación de negocio que le faculta que esta solvente con el pago de los impuestos correspondientes y que puede operar legalmente dentro del término municipal. También tiene que cumplir con una serie de requisitos que le solicita la Dirección General de Carreteras y otras secretarías de Estado.





## Tasas y Derechos

<b>GASOLINERAS</b>	<b>Permiso de Operación Lps.</b>	<b>Mensualidad</b>
De Lps. 0.00 a Lps 2,000,000.00	4,500.00	De acuerdo al volumen de venta
De Lps 2,000,000.00 a Lps 4,000,000.00	6,500.00	De acuerdo al volumen de venta
De Lps 4,000,000.00 a Lps 6,000,000.00	7,500.00	De acuerdo al volumen de venta
De Lps. 6,000,000.00 a Lps. 8,000,000.00	8,500.00	De acuerdo al volumen de venta
De Lps. 8,000,000.00 a Lps. 10,00000.00	9,500.00	De acuerdo al volumen de venta
De Lps 10,000,000.00 a Lps 15,000,000.00	10,500.00	De acuerdo al volumen de venta
De Lps. 15,000,000.00 a Lps. 20,0000.00	12,500.00	De acuerdo al volumen de venta
De Lps. 20,000.00 en adelante	15,000.00	De acuerdo al volumen

## Procedimientos

Toda persona interesada en el permiso de operación de una gasolinera tiene que presentarse a la municipalidad con toda la documentación necesaria que solicitan las Secretarías de Estado encargadas del rubro del combustible, una vez haya cumplido con todos los requisitos que exige la Ley del combustible o petróleo se le extiende su debido permiso de operación pagando la tarifa establecida para tal fin y así poder operar legalmente siempre y cuando haya cumplido con todo lo que este rubro exige. De lo contrario no se podrá dar ningún servicio.

## Requisitos:

1. Presentar su cedula de identidad
2. Llenar el formato de industria y comercio extendido por la municipalidad especificando el tipo de servicio que presta a la comunidad
3. Presentar toda la documentación dada por las Secretarías de Estado encargadas de este rubro.
4. Pagar la respectiva tasa especificada en el plan de arbitrios.

